



RESOLUCIÓN No. 010 DE 2020
(enero 16)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA PARA LA VIGENCIA 2020”

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá en uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 2145 de 1999 y Ley 1474 de 2011, Decreto 2641 de 2012, Decreto 943 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del control interno en las Entidades y Organismos del Estado.

Que el Decreto reglamentario 1599 del 15 de mayo de 2005 por medio del cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano 1000:2005 proporciona una estructura para el control de la estrategia, la gestión, y la evaluación de las Entidades del Estado, cuyo propósito es orientarlas hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales y de la contribución de estos a los fines esenciales del Estado.

Que el Decreto reglamentario 1599 del 15 de mayo de 2005 por medio del cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano 1000:2005, dispone la responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia de las Entidades, así como de los demás funcionarios de la respectiva entidad en el establecimiento del desarrollo del Sistema de Control Interno.

Que el Decreto 943 de 2014 del 21 de mayo por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), Dispone que las Entidades Públicas cuenten con un mapa de riesgos para anticiparse a cualquier situación que pueda impedir el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Que la Ley 1474 de 2011, en el artículo 73 reglamentado por el decreto 2641 de 2012 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, establece la obligatoriedad de elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano”.

Que el gobierno Nacional mediante decreto 1499 de 2017 Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 creo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adoptar el PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO 2020, para el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGATORIEDAD. El PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO VIGENCIA 2020 tiene carácter obligatorio en cuanto a su ejecución, seguimiento y control por parte de todos los funcionarios.

ARTÍCULO TERCERO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El seguimiento y la evaluación del PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO 2020 se ejecutará en forma trimestral por parte del funcionario responsable de su ejecución y hará el seguimiento el funcionario responsable de Control Interno.





ARTICULO CUARTO: PUBLICIDAD. De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" será publicado en la página web www.culturacajica.gov.co

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición anterior que le sea contraria.

Dada en Cajicá, Cundinamarca a los diez y seis (16) días del mes de enero de dos mil veinte.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**HECTOR EMILIO MONCADA GARZON
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO CAJICA**

Proyectó: Yenny Z Venegas – Prof Univ
Revisó: Saúl León – Asesor Jurídico
Aprobó: Hector E Moncada - Director

